



Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

Gerencia de Regulación de Tarifas  
División de Gas Natural

Informe N° 350-2019-GRT

---

**Evaluación del Factor de Recaudación de la  
compensación a los Operadores de las Centrales  
Generadoras Beneficiadas del Mecanismo de  
Compensación establecido en el Decreto Supremo  
N° 035-2013-EM -  
Reajuste Trimestral Agosto 2019 –Octubre 2019**

---

Fecha de elaboración: 18 de julio de 2019

Elaborado por:

Raúl E. Montoya Benites  
Oscar A. EcheGARAY Pacheco

Revisado y aprobado por:

[mrevolo]

---

**Evaluación del Factor de Recaudación de la  
compensación a los Operadores de las Centrales  
Generadoras Beneficiadas del Mecanismo de  
Compensación establecido en el Decreto Supremo  
N° 035-2013-EM -  
Reajuste Trimestral Agosto 2019 –Octubre 2019**

---

Fecha de elaboración: 18 de julio de 2019

## Índice

1. Resumen Ejecutivo .....	4
2. Objetivo .....	5
3. Antecedentes.....	5
4. Evaluación del Reajuste Trimestral del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP	6
4.1 Cálculo del Monto Real a Compensar del Periodo en Evaluación Ejecutado Disponible hasta el mes de Evaluación .....	7
4.2 Transferencias por Compensación Ejecutada Disponible .....	9
4.3 Evaluación del Factor de Recaudación (FR).....	11
5. Conclusiones.....	12
ANEXO.....	13

## 1. Resumen Ejecutivo

---

Mediante Decreto Supremo N° 035-2013-EM (en adelante Decreto 035) se estableció el Mecanismo de Compensación para aquellos generadores eléctricos en operación comercial, que transfieran al Concesionario de Distribución de Gas Natural, ductos conectados directamente al Sistema Transporte de Gas Natural, para lo cual deben suscribir con el Concesionario los respectivos contratos de Servicio de Distribución y de transferencia de los bienes materia del Ducto de Uso Propio, al valor que determine Osinergmin.

El citado Decreto 035, señala también que producto de la transferencia de los ductos conectados directamente al Sistema Transporte de Gas Natural, los generadores eléctricos serán atendidos por el Concesionario de Distribución de Gas Natural, debiendo pagar la tarifa de distribución respectiva, la misma que será compensada a los citados generadores eléctricos.

En tal sentido, mediante Resolución N° 114-2015-OS/CD, publicada el 02 de junio de 2015, se aprobó la Norma “Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM”.

En aplicación del procedimiento antes citado, mediante Resolución N° 071-2019-OS/CD<sup>1</sup> se aprobó el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión, para el período mayo 2019 – abril 2020, para compensar a los Operadores de las Centrales de Generación Eléctrica Beneficiadas del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto 035. El valor del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP fue fijado en 0,0116 ctm S//kWh.

En el presente informe, corresponde evaluar el reajuste trimestral del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP vigente, ello en función a: i) los pagos efectuados por los Operadores de las Centrales Generadoras Beneficiadas al Concesionario de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos según el procedimiento de facturación aplicable, con información de mayo 2019 a junio de 2019; y, ii) los montos transferidos por los agentes recaudadores de la compensación, correspondiente al periodo de mayo 2019 a junio de 2019.

Como resultado de la evaluación se obtuvo que el Factor de Recaudación es igual a 0,9501, lo que significa una variación de -4,99 % respecto a la unidad, y de acuerdo a lo señalado en el procedimiento, dicha variación no supera el  $\pm 5\%$ . Por tanto, el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP se mantiene para su aplicación en el siguiente trimestre.

---

<sup>1</sup> La Resolución N° 071-2019-OS/CD fue impugnada por la empresa Contugas S.A.C. mediante recurso de reconsideración de fecha 20 de mayo de 2019, quien solicitó su nulidad. Posteriormente, mediante Resolución N° 120-2019-OS/CD publicada el 22 de junio de 2019, se declaró no ha lugar dicha solicitud.

## 2. Objetivo

---

El presente informe tiene por objeto evaluar el Factor de Recaudación (FR) de la compensación a los Operadores<sup>2</sup> de las Centrales Generadoras Beneficiadas<sup>3</sup> del Mecanismo de Compensación<sup>4</sup> establecido en el Decreto 035, por el pago de la Tarifa de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, correspondiente al periodo trimestral comprendido entre mayo de 2019 y julio de 2019, para ver si amerita o no la aplicación del Factor de Ajuste<sup>5</sup> al Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP<sup>6</sup>, aprobado mediante Resolución N° 071-2019-OS/CD.

La metodología empleada para la evaluación del Factor de Reajuste es la establecida en el numeral 7.1 de la Norma “Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM”, aprobado con Resolución N° 114-2015-OS/CD.

## 3. Antecedentes

---

- Decreto Supremo N° 040-2008-EM - Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.
- Decreto Supremo N° 035-2013-EM (en adelante Decreto 035), modificada con Decreto Supremo N° 044-2013-EM – Crea Mecanismo de Compensación para Transferencia de Ducto de Uso Propio.
- Resolución Ministerial N° 168-2015-MEM/DM – Aprueba para la empresa EGESUR el acceso al Mecanismo de Compensación regulados por el Decreto Supremo N° 035-2013-EM.
- Resolución Ministerial N° 169-2015-MEM/DM – Aprueba para la empresa EGASA el acceso al Mecanismo de Compensación regulados por el Decreto Supremo N° 035-2013-EM.

---

<sup>2</sup> Operador: Generador eléctrico que opera la Central Generadora Beneficiada.

<sup>3</sup> Central Generadora Beneficiada: Central térmica de generación eléctrica que se encuentra en operación comercial y ha sido beneficiada del Mecanismo de Compensación al que se refiere el Decreto Supremo N° 035-2013-EM, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas.

<sup>4</sup> Mecanismo de Compensación: Mecanismo establecido por el Decreto Supremo N° 035-2013-EM que permite otorgar una compensación en favor de generadores eléctricos que transfieran al Concesionario de Distribución de Gas Natural, su ducto conectado directamente al Sistema Transporte de Gas Natural. El Mecanismo de Compensación es aprobado mediante Resolución Ministerial del MINEM para cada Central Generadora Beneficiada y se aplica hasta el volumen máximo de gas que consumiría con la infraestructura de generación existente al momento de aprobación de dicho mecanismo. El plazo de vigencia es definido por la Dirección General de Electricidad del MINEM.

<sup>5</sup> Factor de Ajuste: Factor que se aplica para efectuar el ajuste trimestral del valor del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP.

<sup>6</sup> Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP: Cargo aplicado al usuario final (libre y regulado en todos los niveles de tensión) de las áreas de demanda que concentran más del 30% del consumo de energía del SEIN. Resulta de dividir el Monto a Compensar a aquellos generadores eléctricos que hayan transferido ductos de uso propio (DUP) al Concesionario de Distribución de Gas Natural, en el Periodo de Evaluación, entre la Demanda Eléctrica estimada para dicho período.

- Resolución N° 114-2015-OS/CD que aprueba la Norma “Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM” (en adelante “Resolución 114”).
- Resolución N° 286-2015-OS/CD que aprueba la Norma “Procedimiento de Facturación para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica” (en adelante “Procedimiento Facturación”).
- Resolución N° 071-2019-OS/CD que aprueba el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión, para el período mayo 2019 – abril 2020, para compensar a los Operadores de las Centrales de Generación Eléctrica Beneficiadas del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N°035-2013-EM. La referida resolución fue impugnada por la empresa Contugas S.A.C. mediante recurso de reconsideración de fecha 20 de mayo de 2019, quien solicitó su nulidad. Posteriormente, mediante Resolución N° 120-2019-OS/CD publicada el 22 de junio de 2019, se declaró no ha lugar dicha solicitud
- Contrato de “Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica” (en adelante Contrato de Concesión), suscrito entre el Estado Peruano y la Sociedad Concesionaria Transcogas Perú S.A.C. (ahora CONTUGAS S.A.C.).

#### **4. Evaluación del Reajuste Trimestral del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP**

---

El Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP fue aprobado mediante Resolución N° 071-2019-OS/CD, el mismo que estará vigente del 01 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.

En el numeral 7.1 de la Resolución 114, se establece que el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP debe ser reajustado trimestralmente, sólo en caso el Factor de Recaudación varíe en 5% o más respecto de la unidad (1,0), caso contrario el cargo unitario a aplicarse seguirá siendo el vigente.

Se define el Factor de Recaudación como:

$$FR = \frac{MRC + MTC - TCE}{TCP}$$

Donde:

- MRC : Monto Real a Compensar del Período de Evaluación ejecutado, disponible hasta el mes de evaluación.
- MTC : Monto Teórico a Compensar del Período de Evaluación proyectado para los meses restantes
- TCE : Transferencia por Compensación ejecutada, disponible hasta el mes de evaluación

TCP : Transferencia por Compensación proyectada para los meses restantes, con el valor del cargo vigente

El Factor de Ajuste se determinará considerando el Monto Real a Compensar del Periodo en Evaluación Ejecutado disponible hasta el mes de evaluación, los Montos a Compensar del Periodo en Evaluación Proyectado para los meses restantes del Periodo de Evaluación<sup>7</sup>, la Transferencia por Compensación Ejecutada disponible y la Transferencia por Compensación Proyectada para los meses restantes con el valor del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP vigente.

El Factor de Ajuste se aplicará al valor del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP determinado originalmente para el Periodo de Evaluación.

#### 4.1 Cálculo del Monto Real a Compensar del Periodo en Evaluación Ejecutado Disponible hasta el mes de Evaluación

El monto real a compensar del Periodo en Evaluación ejecutado disponible hasta el mes de evaluación, corresponde a los pagos que los Operadores de las Centrales Beneficiadas realizaron a Contugas S.A.C. en los meses de mayo de 2019 a junio de 2019, ello en aplicación de los siguientes aspectos:

- i) Las tarifas de distribución vigentes de la Concesión de Distribución de Gas natural del departamento de Ica, debidamente actualizadas y considerando el Factor de Incentivo y los escenarios de demanda que corresponden. En el Cuadro N° 1 se muestran las tarifas vigentes en el Periodo de Evaluación, aplicadas a la Categoría E (Generadores Eléctricos) de la citada concesión.

Cuadro N° 1. Tarifas vigentes en el Periodo de Evaluación (actualizadas y con Factor de Incentivo)

	Margen de Comercialización		Margen de Distribución	
	Fijo USD / (m <sup>3</sup> /día)	Variable USD / (mil m <sup>3</sup> )	Fijo USD / (m <sup>3</sup> /día)	Variable USD / (mil m <sup>3</sup> )
Categoría E	0,0378	8,2504	0,2508	54,2083

- ii) La metodología de facturación es la establecida en la norma “Procedimiento de Facturación para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica”, aprobada mediante Resolución N° 286-2015-OS/CD.

Cabe señalar que, si bien el Ministerio de Energía y Minas aprobó el acceso al Mecanismo de Compensación a las empresas EGESUR y EGASA, mediante Resoluciones Ministeriales N° 168-2015-MEM/DM y 169-2015-MEM/DM, respectivamente, EGASA, como parte del proceso regulatorio de fijación del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP del Periodo de Evaluación vigente, solicitó su exclusión de las estimaciones de las facturaciones (compensaciones) y de cualquier cálculo proyectado por el servicio de distribución de gas natural de Contugas, ello en concordancia con el literal b) del numeral 1.2 del Decreto 035. Por ello, en la

<sup>7</sup> Período de Evaluación: Período comprendido del 01 de mayo de un año al 30 de abril del siguiente año.

Resolución N° 071-2019-OS/CD que aprobó el referido cargo, se excluyó a EGASA como beneficiario de la compensación citada.

En base a lo señalado en el párrafo precedente, el presente informe determina el Factor de Recaudación (FR) considerando al único Operador de la Central Generadora Beneficiada de la compensación (CT Independencia), como es el caso de EGESUR.

Por tanto, los valores de los volúmenes de gas natural consumidos (Vs) y los valores de Valor Mínimo Diario (VMD), mostrados en el Cuadro N° 2 para EGESUR, son calculados con información de las facturas de Transportadora de Gas del Perú S.A. (Concesionario de Transporte) emitidas a dicha empresa.

Cuadro N° 2. Valores de VMD y Vs de los Operadores de las Centrales Generadoras Beneficiadas.

Mes-Año	EGESUR	
	VMD (m <sup>3</sup> /día)	Vs (m <sup>3</sup> )
May-19	131 579,00	2 567 301
Jun-19	131 579,00	2 665 783
<b>Total:</b>	<b>263 158</b>	<b>5 233 084</b>

En el Cuadro N° 3 se presenta la liquidación parcial del Monto Real a Compensar, correspondiente al Periodo en Evaluación hasta el mes de junio de 2019, de acuerdo a los valores de VMD, Vs, las Tarifas vigentes en el Periodo de Evaluación y el Procedimiento Facturación. Cabe señalar que los montos reales a compensar corresponden a los montos que debieron ser facturados por Contugas al Operador de la Central Generadora Beneficiada, ello considerando los volúmenes de gas natural reales consumidos en cada periodo facturado y la metodología de facturación vigente en el respectivo mes de facturación. En el Cuadro N° 4 se presentan los montos totalizados y actualizados al 01 de mayo de 2019.

Cuadro N° 3: Monto Real a Compensar (USD)

Mes-Año	EGESUR
May-19	198 324
Jun-19	204 475
<b>Total:</b>	<b>402 799</b>

Cuadro N° 4: Monto Real a Compensar (MRC) actualizado al 01 de mayo de 2019 (USD)

Mes-Año	Total	FA	Total Actualizado
May-19	198 324	0,9906	196 460
Jun-19	204 475	0,9813	200 649
<b>Total:</b>	<b>402 799</b>		<b>397 109</b>

FA: Factor de Actualización calculado con una tasa de descuento de 12% anual

## 4.2 Transferencias por Compensación Ejecutada Disponible

Las transferencias por compensación, disponible hasta el mes de evaluación, son los montos transferidos por parte de los Agentes Recaudadores de la Compensación<sup>8</sup> hacia el Operador de la Central Generadora Beneficiada del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto 035, de acuerdo a la información reportada por los citados agentes. En el Anexo del presente informe se presenta el detalle de los montos transferidos por cada Agente Recaudador, correspondiente a los meses de mayo a junio de 2019.

En el Cuadro N° 5 se presenta la liquidación parcial de las transferencias por compensación reportada por los Agentes Recaudadores de la Compensación, correspondiente al Periodo en Evaluación hasta el mes de junio de 2019, cuyos montos están en Soles.

Cuadro N° 5: Transferencias por compensación (S/)

Mes-Año	EGESUR
May-19	476 280
Jun-19	460 788
<b>Total:</b>	<b>937 068</b>

En el Cuadro N° 6 se muestra el Monto Teórico a Compensar del periodo de mayo 2019 a abril 2020, según el Cuadro N° 12 del Informe N° 227-2019-GRT<sup>9</sup>. Asimismo, se muestran los valores mensuales del Saldo Pendiente de Compensación del periodo mayo 2018 a abril 2019 (USD -1 086 947), determinado según Cuadro N° 13 del informe antes citado y cuyos valores mensuales ascienden a USD -96 262,27, los que se distribuyen en los meses de mayo 2019 a abril 2020.

<sup>8</sup> Agentes Recaudadores de la Compensación: Generadores eléctricos y distribuidores eléctricos que recaudan las tarifas y compensaciones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión, de las áreas de demanda que concentran más del 30% del consumo de energía del SEIN.

<sup>9</sup> Informe donde realiza el cálculo del monto a compensar a los Operadores de las Centrales Beneficiadas de la compensación a que se refiere el DS 035, para el periodo de mayo 2019 a abril 2020. Este informe sustenta la Resolución Osinermin N° 071-2019-OS/CD.

Cuadro N° 6: Monto Teórico a Compensar y Saldo Pendiente de Compensación (USD)

Mes-Año	Monto Teórico a Compensar al 01/05/2019	Saldo Pendiente de Compensación	FA	Saldo Pendiente de Compensación al 01/05/2019
May-19	190 079	-96 262,27	0,9906	-95 357
Jun-19	189 069	-96 262,27	0,9813	-94 461
Jul-19	208 355	-96 262,27	0,9721	-93 573
Ago-19	227 254	-96 262,27	0,9629	-92 694
Set-19	245 787	-96 262,27	0,9539	-91 822
Oct-19	244 249	-96 262,27	0,9449	-90 959
Nov-19	242 719	-96 262,27	0,9360	-90 104
Dic-19	241 196	-96 262,27	0,9272	-89 257
Ene-20	239 672	-96 262,27	0,9185	-88 418
Feb-20	238 163	-96 262,27	0,9099	-87 587
Mar-20	217 868	-96 262,27	0,9013	-86 764
Abr-20	197 925	-96 262,27	0,8929	-85 948
<b>Total:</b>	<b>2 682 336</b>			<b>-1 086 944</b>

FA: Factor de Actualización calculado con una tasa de descuento de 12% anual

En el Cuadro N° 7 se presentan las Transferencias por Compensación Ejecutada (TCE), totalizado y actualizado al 01 de mayo de 2019, en Dólares Americanos. Cabe señalar que la TCE resulta de la resta de los siguientes conceptos: i) las transferencias por compensaciones, mostradas en el Cuadro N° 5; y, ii) los montos mensuales correspondientes del Saldo Pendiente de Compensación actualizado, mostradas en el Cuadro N° 6.

Cuadro N° 7: Transferencias por Compensación Ejecutada (TCE) actualizada al 01 de mayo de 2019 (USD)

Mes-Año	Total (en S/)	Tasa de Cambio (TC)	Total (en USD)	FA	Total Actualizado	Saldo Pendiente de Compensación, actualizado	TCE
May-19	476 280	3,370	141 329	0,9906	140 001	-95 357	235 358
Jun-19	460 788	3,290	140 057	0,9813	137 437	-94 461	231 898
<b>Total:</b>	<b>937 068</b>		<b>281 386</b>		<b>277 438</b>		<b>467 256</b>

FA: Factor de Actualización calculado con una tasa de descuento de 12% anual

TCE: Transferencia por Compensación ejecutada

### 4.3 Evaluación del Factor de Recaudación (FR)

Con la información de los Montos Reales a Compensar y las Transferencias por Compensación Ejecutadas, calculados en los numerales 4.1 y 4.2, respectivamente, se evalúa la procedencia o no del ajuste trimestral del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, mediante la aplicación del Factor de Ajuste. Para ello se calcula el Factor de Recaudación (FR) de acuerdo al procedimiento de la Resolución 114. Tal como muestra en el Cuadro N° 8, el MTC corresponde a la suma de los siguientes conceptos: i) Monto Teórico a Compensar, mostrado en el Cuadro N° 6; y, ii) Saldo Pendiente de Compensación actualizado, también del Cuadro N° 6. La Transferencia por Compensación Proyectada (TCP), se considera igual al MTC.

Cuadro N° 8: Cálculo del Factor de Recaudación (FR)

Mes-Año	MRC	MTC	TCE	TCP
May-19	196 460	-	235 358	-
Jun-19	200 649	-	231 898	-
Jul-19	-	114 782	-	114 782
Ago-19	-	134 560	-	134 560
Set-19	-	153 965	-	153 965
Oct-19	-	153 290	-	153 290
Nov-19	-	152 615	-	152 615
Dic-19	-	151 939	-	151 939
Ene-20	-	151 254	-	151 254
Feb-20	-	150 576	-	150 576
Mar-20	-	131 104	-	131 104
Abr-20	-	111 977	-	111 977
<b>TOTAL</b>	<b>397 109</b>	<b>1 406 062</b>	<b>467 256</b>	<b>1 406 062</b>

<b>FR</b>	<b>0,9501</b>
-----------	---------------

<b>Diferencia (USD)</b>	<b>-70 147</b>
-------------------------	----------------

Nota: El Monto Teórico a Compensar (MTC) y la Transferencia por Compensación Proyectada (TCP) son iguales debido a que la transferencia requerida para compensar los pagos que realizan los Operadores de las Centrales Generadoras Beneficiadas en aplicación de la Tarifa de Distribución por Red de ductos, debería ser igual al monto efectivamente recaudado por el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP.

Como se señala en el cuadro anterior, el Factor de Recaudación es igual a 0,9501 lo que significa una variación de -4,99 % respecto a la unidad, y según lo señalado en el procedimiento de la Resolución 114, dicha variación no supera el  $\pm 5\%$ , por lo que el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP vigente se mantiene para su aplicación en el siguiente trimestre, a fin de considerar el monto en exceso en la recaudación del siguiente trimestre del Periodo de Evaluación.

## 5. Conclusiones

---

- De la evaluación realizada para el periodo comprendido entre mayo de 2019 y julio de 2019, el valor del Factor de Recaudación (FR) obtenido es de 0,9501, lo que representa una variación de -4,99 % respecto de la unidad (1,0), el cual no supera el umbral de  $\pm 5\%$  de variación, necesario para reajustar el cargo. En ese sentido, el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP vigente se mantiene para su aplicación en el siguiente trimestre.
- La diferencia entre el Monto Real a Compensar y la Transferencia por Compensación Ejecutada, disponible para el periodo en evaluación es de USD - 70 147, el cual debe ser considerado en la liquidación anual del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP.

## ANEXO

### Transferencias por Compensación Ejecutada – Mayo 2019

N°	AGENTES RECAUDADORES DE LA COMPENSACIÓN	EGESUR (S/)
1	ADINELSA	250,73
2	AGUAS Y ENERGIA PERU S.A.	-
3	COELVISAC	1 626,08
4	COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.	8 814,07
5	DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A.	2 449,42
6	EDELSA S.A.	13,55
7	EGASA	512,73
8	EGESUR	163,97
9	EGEPSA	25,33
10	ELECTRICA SANTA ROSA S.A.C.	5 273,75
11	ELECTRICIDAD DEL PERU ELECTROPERU S.A.	39 981,12
12	ELECTRO DUNAS S.A.A.	7 172,28
13	ELECTRO ORIENTE S.A.	4 826,75
14	ELECTRO PANGO S.A.	36,84
15	ELECTRO PUNO S.A.A.	3 499,09
16	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	6 266,87
17	ELECTRO TOCACHE S.A.	269,90
18	ELECTRO UCAYALI S.A.	2 817,52
19	ELECTROCENTRO S.A.	8 990,50
20	ELECTRONOROESTE S.A	12 530,56
21	ELECTRONORTE S.A.	7 638,87
22	ELECTROSUR S.A.	3 953,36
23	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	2 921,07
24	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.	2 076,75
25	EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A.	6 192,75
26	EMSEU S.A.C.	173,89
27	ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. (antes EDELNOR S.A.A.)	71 358,18
28	ENEL GENERACION PERU S.A.A. ( antes EDEGEL S.A.A.)	55 393,80
29	ENEL GENERACION PIURA (antes EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A)	1 092,80
30	ENGIE ENERGÍA PERÚ (antes ENERSUR S.A.)	53 487,91
31	ESEMPAT S.A.C.	16,58
32	FENIX POWER PERU S.A.	661,56
33	HIDRANDINA S.A	19 160,73
34	HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C.	1 155,22
35	HIDROELECTRICA TINGO	89,19
36	HIDROELECTRICA SANTA CRUZ S.A.C.	-
37	HUAURA POWER GROUP S.A.	79,80
38	INLAND ENERGY S.A.C.	4 773,25
39	KALLPA GENERACION S.A.	47 671,23
40	LUZ DEL SUR S.A.A.	63 291,72
41	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	329,87
42	SDF ENERGÍA S.A.C.	728,15
43	SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A	111,20
44	SHOUGANG GENERACION ELECTRICA S.A.A.	4 877,63
45	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.	10 924,51
46	STATKRAFT PERU S.A.	8 103,04
47	TERMOCHILCA S.A.	4 200,18
48	TERMOSELVA S.R.L.	295,47
	<b>TOTAL (S/):</b>	<b>476 279,77</b>

### Transferencias por Compensación Ejecutada – Junio 2019

N°	AGENTES RECAUDADORES DE LA COMPENSACIÓN	EGESUR (S/)
1	ADINELSA	242,64
2	AGUAS Y ENERGIA PERU S.A.	-
3	COELVISAC	1 573,63
4	COMPAÑÍA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.	8 529,75
5	DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A.	2 370,41
6	EDELSA S.A.	13,11
7	EGASA	496,19
8	EGESUR	158,68
9	EGEPSA	24,51
10	ELECTRICA SANTA ROSA S.A.C.	5 103,63
11	ELECTRICIDAD DEL PERU ELECTROPERU S.A.	38 691,41
12	ELECTRO DUNAS S.A.A.	6 940,92
13	ELECTRO ORIENTE S.A.	4 671,05
14	ELECTRO PANGO S.A.	35,65
15	ELECTRO PUNO S.A.A.	3 386,22
16	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	6 064,71
17	ELECTRO TOCACHE S.A.	261,19
18	ELECTRO UCAYALI S.A.	2 726,63
19	ELECTROCENTRO S.A.	8 700,48
20	ELECTRONOROESTE S.A	12 126,35
21	ELECTRONORTE S.A.	7 392,45
22	ELECTROSUR S.A.	3 825,83
23	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	2 826,84
24	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.	2 009,76
25	EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A.	5 992,98
26	EMSEU S.A.C.	168,28
27	ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. (antes EDELNOR S.A.A.)	69 056,30
28	ENEL GENERACION PERU S.A.A. ( antes EDEGEL S.A.A.)	53 481,30
29	ENEL GENERACION PIURA (antes EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A)	1 055,30
30	ENGIE ENERGÍA PERÚ (antes ENERSUR S.A.)	51 762,49
31	ESEMPAT S.A.C.	16,05
32	FENIX POWER PERU S.A.	640,22
33	HIDRANDINA S.A	18 542,64
34	HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C.	1 117,95
35	HIDROELECTRICA TINGO	86,31
36	HIDROELECTRICA SANTA CRUZ S.A.C.	-
37	HUAURA POWER GROUP S.A.	77,23
38	INLAND ENERGY S.A.C.	4 619,27
39	KALLPA GENERACION S.A.	46 133,45
40	LUZ DEL SUR S.A.A.	61 250,05
41	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	319,23
42	SDF ENERGÍA S.A.C.	704,66
43	SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A	107,61
44	SHOUGANG GENERACION ELECTRICA S.A.A.	4 720,29
45	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.	10 572,11
46	STARKRAFT PERU S.A.	7 841,65
47	TERMOCHILCA S.A.	4 064,69
48	TERMOSELVA S.R.L.	285,94
	<b>TOTAL (S/):</b>	<b>460 788,06</b>

Nota: Los montos del mes de junio de 2019 son valores proyectados, reportados por EGESUR.